



RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2015
por la que se estima el recurso de alzada
interpuesto por D. Pablo García González, en
representación de Afa Formación Continua
S.L., contra la Resolución del Servicio Público
de Empleo del Principado de Asturias de 26 de
junio de 2015.

Oviedo 23 SET. 2015

Paula Modroño Pérez
N.I.F. 09.430.321-E

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N° 779
23/09/2015

RESOLUCIÓN

Visto el expediente correspondiente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA) y el Recurso de Alzada interpuesto por D. Pablo García González, con D.N.I. 71.652.116D en representación de AFA FORMACIÓN CONTINUA, S.L., con C.I.F. B33445990, contra la Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 26 de junio de 2015, y considerando los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Resolución de 27 de noviembre de 2014, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2015-2016 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo y de prácticas formativas y prácticas no laborales de jóvenes titulados en el marco del Sistema de garantía Juvenil, cofinanciables por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil (BOPA de 18 de diciembre de 2014).

SEGUNDO.- Dentro del plazo conferido por la Resolución de convocatoria, Afa Formación Continua S.L., con CIF B33445990, presenta solicitud de subvención.

TERCERO.- Por Resolución de 26 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo, se aprueba la programación y se conceden subvenciones públicas para 2015-2016 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo en el marco del Sistema de Garantía Juvenil, cofinanciables por el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil. (BOPA de 1 de julio de 2015).

La entidad Afa Formación Continua S.L. resulta beneficiaria de una subvención por importe total de 202.438,50€. De entre las acciones formativas a programar se encuentra la denominada "Socorrismo en instalaciones acuáticas" (EAFDP0109).

ENTIDAD	CIF	COD. ACCIÓN	ACCION	AL	H	FC	MOD. EC	SUBVENCIÓN
AFA FORMACIÓN CONTINUA S.L.	B33445990	EAFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	15	250	10	4,63	16.101€

CUARTO.- En fecha 16 de julio de 2015, D. Pablo García González, en representación de Afa Formación Continua S.L., interpone Recurso de Alzada contra la Resolución de 26 de junio de 2015 por no entenderla ajustada a derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I) DE CARACTER PROCEDIMENTAL

PRIMERO.- La Consejería de Empleo, Industria y Turismo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el



Decreto 71/1992, de 29 de octubre por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, en relación con la Resolución por la que se aprueba la programación y se conceden subvenciones públicas para 2016 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo en le marco del Sistema de Garantía Juvenil, cofinanciables con el Fondo Social Europeo con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo así como con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo, habiéndose interpuesto el recurso por persona legitimada al efecto y presentado en plazo.

II) DE CARACTER MATERIAL

ÚNICO.- Que entrando en el análisis de los motivos impugnatorios esgrimidos por Afa Formación Continua S.L. en su Recurso de Alzada, procede hacer las siguientes consideraciones:

Alega la recurrente la existencia de un error en la herramienta informática de gestión de subvenciones SINTRAFOR, ya que la entidad solicitó subvención para la programación del certificado de profesionalidad completo "Socorrismo en instalaciones acuáticas" con una duración total de 370 horas, y en la Resolución impugnada se les concede subvención por para la programación de dicha especialidad pero con una duración total de 250 horas.

El Real Decreto 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 611/2013, de 2 de agosto, establece que el certificado de profesionalidad al que se refiere el presente recurso consta de los siguientes módulos

MODULO	HORAS
MF0269_2 Natación	120
MF0270_2 Prevención de accidentes en instalaciones acuáticas	40
MF0271_2 Rescate de accidentados en instalaciones acuáticas	90
MF0272_2 Primeros auxilios	40
MP0186 Módulo de prácticas profesionales no laborales	80
Duración horas totales certificado de profesionalidad	370

Pues bien, revisada la solicitud de la recurrente, se constata que efectivamente la misma solicitó subvención para la programación del certificado de profesionalidad completo, existiendo un error en la herramienta informática SINTRAFOR que no recoge el módulo MF0269_2 Natación con una duración de 120 horas.

En consecuencia, vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y que resultan de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Pablo García González, en representación de AFA FORMACIÓN CONTINUA, S.L., contra la Resolución del Servicio Público de Empleo del



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

SERVICIO DE EMPLEO 

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

Principado de Asturias de 26 de junio de 2015, retrotrayendo el expediente al momento procedimental oportuno.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada, en tiempo y forma, la presente Resolución, indicándole que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Oviedo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que, a su juicio, resulte pertinente.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO



Francisco Blanco Ángel

